GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 075-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de agosto del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE (3) LOTES DE TERRENO, DENOMINADOS: REACTIVACIÓN 2011-2014 VIGÉSIMO SÉTIMA ETAPA, REACTIVACIÓN 2011-2014 TETRAGÉSIMA TERCERA ETAPA Y REACTIVACIÓN 2011-2014 TETRAGÉSIMA CUARTA ETAPA, UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; CON UN ÁREA TOTAL DE 19,885.43 M2 A FAVOR DE LA EMPRESA EUROTUBO SAC"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante la modalidad de venta directa, de (3) lotes de terreno, denominados: Reactivación 2011-2014 Vigésimo Sétima Etapa, Reactivación 2011-2014 Tetragésima Tercera Etapa y Reactivación 2011-2014 Tetragésima Cuarta Etapa, ubicados en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; independizados e inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11201169, N° 11203476 y N° 11203267 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo; con un área total de 19,885.43 M2 y un monto total de Seiscientos Noventa y un mil novecientos siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 691,907.00), a favor de la **Empresa EUROTUBO SAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18 de mayo del 2012, el señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, presenta ante el Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, un Proyecto de Inversión Industrial para la Instalación de una Planta de Fabricación de Plásticos de PVC en el Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2012-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 10 de agosto de 2012, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al Proyecto de Inversión Industrial de la **Empresa EUROTUBO SAC**, concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es PROCEDENTE aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la **Empresa EUROTUBO SAC**, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ORIGINAL
Victor Hugo Chávez Mandujano
SECRETARIO
Reg. N° 109 Fecha 11 AGO. 2014

Que, mediante Informe Legal Final N° 002-2012-GRLL-GGR-PEPIT-OBM, de fecha 10 de agosto del 2012, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es PROCEDENTE aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **Empresa EUROTUBO SAC**, mediante su autorización; por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa debidamente formalizada, ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 24-2012-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 23 de agosto de 2012, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es PROCEDENTE aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **Empresa EUROTUBO SAC**, mediante su autorización; por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción, concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 27 de agosto del 2012, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 24 de agosto del 2012, autoriza provisionalmente a la **Empresa EUROTUBO SAC**, dedicada exclusivamente a la Fabricación de Tuberías y Accesorios de PVC-U y C-PVC; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en la intersección de la Calle 8 y Prolongación de la Calle 1 del Parque Industrial de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad; con una extensión de 19,885.43 m2. Mediante la Declaración Jurada con firma legalizada del señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, de fecha 4 de diciembre del 2012, que acredita haber cumplido con los acuerdos establecidos en el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional firmado con el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 10 de diciembre del 2012, el señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, solicita al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, la Venta Directa de un Lote denominado Reactivación 2011-2014 – Vigésima Sétima Etapa (Partida Electrónica Nº 11201169), Tetragésima Tercera Etapa (Partida Electrónica Nº 11203476) y Tetragésima Cuarta Etapa (Partida Electrónica Nº 11203267), cuyo uso es industrial.

Que, mediante Informe Legal N° 058-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 13 de diciembre del 2012, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la **Empresa EUROTUBO SAC**, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 987-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 17 de diciembre del 2012, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita al señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, CUMPLA con presentar el Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva del predio en mención.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 10 de enero del 2013, el señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, la documentación solicitada: Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva y Declaración Jurada de Zonificación.

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo de tres (3) lotes de terrenos: de 13,564.45 m2, ubicado en el Predio Reactivación 2011-2014 Vigésimo Sétima Etapa; 4,979.99 m2, ubicado en el Predio Reactivación 2011-2014 Tetragésima Tercera Etapa; y de 1,340.99 m2, ubicado en el Predio Reactivación 2011-2014 Tetragésima Cuarta Etapa, distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; independizados e inscritos en la Partidas Electrónicas N° 11201169, N° 11203476 y N° 11203267 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2013-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 1 de febrero del 2013, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que habiendo revisado la documentación complementaria presentada por el señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, concluye que la misma se encuentra CONFORME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Oficio Nº 068-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 1 de febrero del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita al ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador Externo, la valorización comercial del predio a transferir a favor de la **Empresa EUROTUBO SAC**, de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 8 de abril del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 3 lotes, que posee la **Empresa EUROTUBO SAC**, ubicados en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad: Reactivación 2011-2014 Vigésimo Sétima Etapa, con un área de 13,564.45 m2, por la suma de S/. 434,062.00. Reactivación 2011-2014 Tetragésima Tercera Etapa, con un área de 4,979.99 m2, por la suma de S/. 171,810.00. Predio Reactivación 2011-2014 Tetragésima Cuarta Etapa, con un área de 1,340.99 m2, por

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ORIGINAL
Victor Hugo Chavez Marchola
FEDATARIO
Reg. Nº 109 Fecha: 11 AGO. 2014

la suma de S/. 46,264.00. Haciendo un total de 19,885.43 m2 y el mismo que asciende al monto de Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 652,136.00).

Que, mediante documento de fecha 9 de mayo del 2013, el señor Pedro Manases Domínguez Ulloa, en calidad de representante legal de la **Empresa EUROTUBO SAC**, comunica al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 025-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 9 de mayo del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa de los lotes que ocupa la **Empresa EUROTUBO SAC**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 20 de mayo de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido del expediente de venta directa, acuerdan aprobar por Unanimidad el expediente de la **Empresa EUROTUBO SAC**, y se Autoriza al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, emitir una nueva Autorización Provisional, debiendo mantenerse el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional.

Que, mediante Oficio N° 428-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 20 de mayo del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente de venta de la **Empresa EUROTUBO SAC**, a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno.

Que, mediante Informe Legal N° 301-2013-GRLL-GGR-GRAJ/YCRC, de fecha 20 de junio del 2013, la abogada Yesica Roldan Carranza de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la **Empresa EUROTUBO SAC**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0373-2013-GRLL-PRE, de fecha 14 de agosto del 2013, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de venta directa de la **Empresa EUROTUBO SAC**, a fin de que el Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso de los lotes de terreno Reactivación 2011-2014 – Vigésima Sétima Etapa, Tetragésima Tercera Etapa y Tetragésima Cuarta Etapa, ubicados en el Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 508-2013-GR-LL/CR-CD de fecha 15 de agosto del 2013, el Consejero Delegado solicita al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad del periodo 2013, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la transferencia de dominio de 3 lotes de terreno a favor de la **Empresa EUROTUBO SAC**

Que, mediante Oficio N° 04-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 4 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, relativo a actualizar la tasación de los predios, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 067-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 4 de marzo del 2014, el Consejero Delegado devuelve al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, 22 expedientes administrativos, encontrándose la **Empresa EUROTUBO SAC**, a fin de actualizar la tasación del predio, debido a que la vigencia de su tasación ha caducado.

Que, mediante Oficio Nº 245-2014-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 21 de abril del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo solicita al Ing. Álvaro E. Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador adscrito al Ministerio de Vivienda, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor de la **EUROTUBO S.A.C.**

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 24 de abril del 2014, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la actualización del valor comercial del predio de 3 lotes, que posee la **Empresa EUROTUBO SAC**, ubicados en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad: Reactivación 2011-2014 Vigésimo Sétima Etapa, con un área de 13,564.45 m2, por la suma de S/. 461,191.00. Reactivación 2011-2014 Tetragésima Tercera Etapa, con un área de 4,979.99 m2, por la suma de S/. 181,770.00. Predio Reactivación 2011-2014 Tetragésima Cuarta Etapa, con un área de 1,340.99 m2, por la suma de S/. 48,946.00. Haciendo un total de 19,885.43 m2 y el mismo que asciende al monto de Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 691,907.00).

Que, mediante Oficio Nº 285-2014-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 5 de mayo del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo remite al Consejero Delegado, la actualización del valor comercial del precio de venta directa del predio posesionado por la **Empresa EUROTUBO SAC.**

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO
Victor Hugo Chávez Machuca
FEDATARIO
Reg. Nº 109 Fecha 11 AGO. 2014

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de tres (3) lotes de terreno, denominados: Reactivación 2011-2014 Vigésimo Sétima Etapa, Reactivación 2011-2014 Tetragésima Tercera Etapa y Reactivación 2011-2014 Tetragésima Cuarta Etapa, ubicados en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; independizados e inscritos en la Partidas Electrónicas N° 11201169, N° 11203476 y N° 11203267 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo; con un área total de 19,885.43 m2 y un monto total de Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 691,907.00), a favor de la **Empresa EUROTUBO SAC.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Ricardo Dios Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01908894
Reg. Exp. 01662344

Reg. N° 109 11 AGO. 2014